ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DECONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PS2026-36

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios para la actualización del software de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Pro-Ambiente RTM, con el fin de garantizar su conformidad con los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, adoptado mediante la Resolución 2878 de 2026, que sustituyó integralmente la versión contenida en la Resolución 13830 de 2014 y sus modificaciones.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa mediante Contrato de Prestación de Servicios.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la titularidad, autorización y capacidad técnica necesaria para prestar los servicios de actualización, adecuación y soporte del software de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes denominado Pro-Ambiente RTM, con el propósito de garantizar su conformidad con los requisitos técnicos, funcionales y operativos establecidos en el Anexo Técnico del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Diagnóstico Automotor, adoptado mediante la Resolución 2878 de 2026, o la norma que la modifique, adicione, sustituya o resulte aplicable. La necesidad surge de la obligación de mantener los sistemas de información utilizados por el Centro de Diagnóstico Automotor actualizados y acordes con las disposiciones técnicas y regulatorias vigentes, de manera que permitan el adecuado desarrollo de los procedimientos asociados a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como el registro, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información correspondiente, conforme a los requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

En este contexto, la actualización del software Pro-Ambiente RTM constituye una actividad necesaria para asegurar la continuidad, confiabilidad y trazabilidad de los procesos operativos de la sociedad, prevenir eventuales inconsistencias o incompatibilidades tecnológicas frente a los requerimientos normativos aplicables y contribuir al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios propios de su objeto social y actividad económica. La falta de actualización oportuna podría generar riesgos operativos, dificultades en el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles y posibles afectaciones a la prestación eficiente y continua de los servicios del Centro de Diagnóstico Automotor. En relación con la exclusividad del proveedor, se establece que el software Pro-Ambiente RTM es suministrado por una empresa especializada que, de acuerdo con la documentación que deberá integrar el expediente contractual, ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual correspondientes o cuenta con las autorizaciones exclusivas necesarias para efectuar su actualización, modificación, mantenimiento y adecuación técnica. En consecuencia, las actividades requeridas pueden involucrar conocimientos especializados, herramientas de desarrollo, accesos técnicos, licencias y autorizaciones que no se encuentran disponibles para terceros no habilitados por el titular de los derechos. Por esta razón, resulta necesario verificar y acreditar documentalmente que la empresa titular o autorizada es la única que puede ejecutar las actualizaciones requeridas en condiciones de seguridad, integridad, compatibilidad y conformidad técnica con el sistema existente.

La condición de proveedor exclusivo deberá sustentarse mediante certificación expedida por el fabricante, titular de los derechos de propiedad intelectual o proveedor autorizado, según corresponda, en la que se precise el alcance de los derechos o autorizaciones, las actividades de actualización que puede realizar y, cuando resulte aplicable, la inexistencia de otros proveedores habilitados para prestar el servicio. Esta acreditación permitirá respaldar técnicamente la necesidad de contratar con dicho proveedor, proteger la integridad y funcionalidad del software y evitar intervenciones no autorizadas que puedan comprometer su operación o el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. En consecuencia, la contratación del servicio de actualización del software Pro-Ambiente RTM se considera necesaria para mantener la infraestructura tecnológica del Centro de Diagnóstico Automotor en condiciones adecuadas de funcionamiento y conformidad normativa, procurando la continuidad de sus operaciones, la integridad de la información y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de sus actividades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Actualizar el software Pro-Ambiente RTM, implementando los ajustes, modificaciones, desarrollos y adecuaciones técnicas y funcionales que resulten necesarios para garantizar su

conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Sistema de Control y Vigilancia de los Centros de Diagnóstico Automotor, adoptado mediante la Resolución 2878 de 2026, en lo que resulte aplicable al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

b) Realizar un diagnóstico técnico inicial del software instalado, con el fin de identificar las actualizaciones, ajustes y desarrollos requeridos para atender las disposiciones técnicas y normativas aplicables, e informar oportunamente a la sociedad sobre las actividades que deban ejecutarse.

c) Implementar las adecuaciones necesarias para garantizar que el software permita el adecuado registro, procesamiento, almacenamiento, consulta y transmisión de la información generada durante la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a los requisitos técnicos aplicables.

d) Garantizar la correcta instalación, configuración e implementación de las actualizaciones contratadas, procurando la compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente y la continuidad de los procesos operativos del Centro de Diagnóstico Automotor.

e) Ejecutar las pruebas funcionales y técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del software actualizado, identificar posibles errores o inconsistencias y efectuar los ajustes pertinentes antes de su puesta en operación definitiva.

f) Entregar a la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. un informe técnico de las actividades realizadas, que incluya las actualizaciones implementadas, los ajustes efectuados, los resultados de las pruebas ejecutadas y las recomendaciones necesarias para la adecuada operación del sistema.

g) Garantizar la integridad, consistencia y disponibilidad de la información contenida en el software durante la ejecución de las actividades contratadas, adoptando las medidas necesarias para prevenir la pérdida, alteración, corrupción o acceso no autorizado a los datos.

h) Realizar, cuando resulte técnicamente procedente, las copias de seguridad y los procedimientos de respaldo de la información antes de efectuar modificaciones o actualizaciones que puedan comprometer los datos existentes, así como verificar su disponibilidad para una eventual recuperación.

i) Adoptar medidas de seguridad informática que permitan proteger el software, las bases de datos y la información administrada por el Centro de Diagnóstico Automotor frente a accesos no autorizados, vulnerabilidades o incidentes relacionados con las actividades ejecutadas.

j) Garantizar que las actualizaciones, modificaciones y desarrollos sean realizados por personal técnicamente competente y debidamente autorizado, utilizando herramientas, procedimientos y mecanismos compatibles con las condiciones técnicas y de licenciamiento del software.

k) Brindar acompañamiento técnico durante la implementación de las actualizaciones y atender las inquietudes que formule el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución, funcionamiento y alcance de los servicios contratados.

l) Corregir, sin costo adicional para la sociedad durante el periodo de garantía acordado, los errores, defectos o fallas atribuibles a las actualizaciones, configuraciones o desarrollos ejecutados por el contratista, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

m) Prestar el soporte técnico asociado a las actualizaciones implementadas durante el plazo y bajo las condiciones pactadas, atendiendo oportunamente los incidentes o requerimientos que se presenten y que estén relacionados con el objeto contractual.

n) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación técnica, operativa o de seguridad que pueda afectar la ejecución de las actividades, el cumplimiento de los requisitos aplicables o la continuidad del servicio del Centro de Diagnóstico Automotor.

o) Abstenerse de realizar modificaciones, intervenciones o tratamientos de información que excedan el alcance autorizado por la sociedad o que puedan comprometer la seguridad, integridad o disponibilidad del sistema.

p) Guardar confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, operativa y personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado, de conformidad con las obligaciones legales y contractuales aplicables.

q) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del objeto contractual, así como los requisitos técnicos, de seguridad de la información y de protección de datos personales que correspondan.

r) Entregar a la sociedad los manuales, instructivos, registros de actualización, evidencias de pruebas y demás documentación técnica que se genere como resultado de la ejecución del contrato, en los formatos y condiciones acordados.

s) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales, y efectuar los ajustes que resulten procedentes dentro de los plazos establecidos.

t) Informar y documentar cualquier limitación técnica, dependencia tecnológica o requisito adicional que pueda incidir en el funcionamiento del software actualizado, en la interoperabilidad con otros sistemas o en el cumplimiento de los requerimientos técnicos aplicables.

u) Acreditar, cuando corresponda, la titularidad de los derechos, las licencias o las autorizaciones necesarias para ejecutar las actividades contratadas sobre el software Pro-Ambiente RTM, garantizando que su intervención se encuentre amparada por los derechos y permisos aplicables.

v) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su correcta ejecución, siempre que se encuentren comprendidas en el alcance contratado y en las disposiciones legales aplicables.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
PS2026-17	Prestar los servicios de asistencia remota y soporte técnico del software de inspección.	$ 6.598.815,17	332	PROAMBIENTE S.A.S	FECHA DE INICIO 2026/01/29 FECHA DE TERMINACION 2026/12/31

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona jurídica con dos (02) años de experiencia en desarrollo equivalentes al objeto del presente contrato.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica
4. RUT Representante Legal
5. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
6. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
7. Libreta militar del Representante Legal
8. Antecedentes fiscales persona jurídica
9. Antecedentes fiscales del Representante Legal
10. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
11. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
12. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
13. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional “Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
14. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal
15. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
16. Última planilla de pago de aportes a seguridad social
17. Certificado de Paz y salvo de parafiscales
18. Certificado de cuenta bancaria

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: Los contratos estatales son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, dentro de los cuales expresamente se enuncia el contrato de prestación de servicios, visto como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos solo pueden celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario. Para el efecto de celebrar este contrato, la Entidad no requiere recibir o solicitar varias propuestas.

Para efectos de establecer la cuantía del contrato, se tuvo en cuenta los precios vigentes en el mercado de la localidad, en el cual se pudo establecer que los servicios como el requerido tienen como honorarios los pactados en el contrato que se pretende perfeccionar, esto teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que se asignan al tercero colaborador de la administración.

La forma de pago convenida se acuerda de conformidad a que el negocio jurídico es por productos y/o actividades, de tal manera que los honorarios que se generen por cada periodo cobrado serán proporcionales al cumplimiento del objeto contractual que se haya reseñado por el contratista y frente a lo cual el supervisor emita su certificado de cumplimiento.

Así mismo derivado de este análisis se estableció que la empresa proveedora del software es la única que puede prestar los servicios conforme a la necesidad planteada.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, ($3.758.020 m/cte.) incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, ($3.758.020 m/cte.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000316	15/10/2026	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$3.758.020

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en pagos parciales, descontados del presupuesto total que corresponde a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS, ($3.758.020 m/cte.) previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe final de la actualización.
2. Entrega de la factura de venta.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios encomendados debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1

		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	**R**	**Mn**	**Rb**	**1**

	Abrev.	***Categoría***	***Valoración***
Probabilidad:	**R**	**Raro (puede ocurrir excepcionalmente)**	***1***
	I	**Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)**	***2***
	Ps	**Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)**	***3***
	Pb	**Probable (probablemente va a ocurrir)**	***4***
	Cc	**Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)**	***5***

	Abrev.	**Categoría**	**Calificación**		**Valoración**
			Cualitativa	***Monetaria***	
Impacto:	**I**	**Insignificante**	**Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.**	**Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.**	**1**
	Mn	**Menor**	**Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.**	**Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.**	**2**
	Md	**Moderado**	**Afecta la ejecución del contrato sin alterar el**	**Genera un impacto sobre el valor del**	**3**

			beneficio para las partes.		
	C	**Catastrófico**	**Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.**	**Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.**	**4**

Calificación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, no será necesaria la liquidación del contrato.

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.